



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VEDRBAL PAGO POR CONSIGNACION
INTERESADO	JOSÉ ALDEMAR PELAEZ VALLEJO
DEMANDADO	SUCESIÓN ILIQUIDA DE LUIS ALFONSO MUÑOZ ECHEVERRI
RADICADO N°	053684089001-2023-00147
ASUNTO	TRASLADO PAGO DE OFERTA
A.S.C. N°	2024-050

Vencido el término de traslado dado al curador ad-litem de los emplazados, y teniendo en cuenta que no existe oposición a la oferta de pago que realiza el demandante, es procedente que en los términos del numeral 2º del artículo 381 del Código General del Proceso se le corra traslado por el término de cinco (5) días al demandante para que deposite en la cuenta de depósitos judiciales del despacho el valor ofrecido como pago a la obligación existente con el demandado.

Se advierte al demandante que el deposito debe comprender el capital y los intereses causados hasta la fecha de la consignación.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z